



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 81

**ROLY AGUILERA GASSER
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO

Que, la voluntad histórica y democrática del valeroso pueblo cruceño ha sido siempre la de dotarse de un autogobierno que exprese y concrete sus legítimas aspiraciones, necesidades y anhelos.

Que, en 1568 en el marco de dicha voluntad de autogobierno y siempre dentro de la legalidad, luego de la muerte de Ñuflo de Chávez, fundador de Santa Cruz de la Sierra, se eligió a Diego de Mendoza como primer gobernador, en base a la Real Cédula de 12 de septiembre de 1537, que permitía la elección de los gobernadores ante el vacío de poder, a pesar de esto, el virrey Francisco Toledo, nombra otro gobernador desconociendo la elección popular y asesinando en 1575 a Diego de Mendoza, dando comienzo así a esta anecdótica e histórica lucha por la autonomía de Santa Cruz.

Que, el Dr. Andrés Ibáñez, ilustre hijo de esta tierra, con su doctrina igualitaria y federalista logró amplió respaldo popular, siendo primeramente elegido diputado nacional en 1874 y posteriormente, el 02 de octubre de 1876, luego de obtener su libertad, en un cabildo abierto, fue electo Prefecto del Departamento de Santa Cruz, desconociendo las autoridades nombradas por el presidente Daza, situación que le costó la vida por fusilamiento el 1 de mayo de 1877 en San Diego, sumando así una valerosa vida más a costa del Centralismo, en busca de desvanecer cualquier indicio de superación por parte de esta prometida tierra.

Que, el año 2004 el Comité Cívico Pro Santa Cruz crea el Consejo Preautonómico, integrado por 24 ciudadanos, dando continuidad a nuestra justa y legal lucha por la autonomía, que había comenzado desde principios de nuestra fundación.

Que, el Comité Pro Santa Cruz el 20 de enero de 2006 mediante resolución de su Directorio en decoro al asesinado Gobernador Diego de Mendoza y en reconocimiento a la lucha autonómica de Santa Cruz por haber logrado la elección por voto popular de su Prefecto, crea el único ejemplar del Medallón Departamental “Gobernador Diego de Mendoza”, para que éste sea otorgado a los prefectos y/o futuros gobernadores del Departamento de Santa Cruz.

Que, el Medallón Departamental consiste en una joya ovalada de 6.5 cm por 5.5 cm, con contorno dorado, con cuatro detalles de la Bandera Cruceña en dirección de los cuatro puntos cardinales. Ribete interior plateado, en cuyo superior se encuentra la leyenda “1568 – Diego de Mendoza – 2006”. En la parte inferior 15 piedras simbolizando las provincias. En el interior de la circunferencia se encuentra el mapa departamental en oro, sobre el mismo, una piedra semipreciosa dividida en cuatro cuarteles por la Cruz potenciada del Escudo Cruceño en oro.

Que, el 02 de mayo de 2006, el doctor Carlos Roca Jiménez en su condición de Presidente del Comité Cívico de San Ignacio, en búsqueda de reforzar los ideales cruceños mediante la Autonomía Departamental con el ideal de un pronto Gobierno Departamental Autónomo, entregó al entonces señor Prefecto, Rubén Costas Aguilera, el Bastón de Mando del Departamento “Andrés Ibáñez” para que al empuñar dicho Bastón sienta la fuerza e impetre el espíritu de nuestro líder Andrés Ibáñez.

Que, el Bastón de Mando del Departamento está hecho de la madera más fina de la Chiquitania: “El Morao”, con cabezal incrustado de plata portando el plomo de uno de los dos huesos que se encontraron en la exhumación de los restos del Dr. Andrés Ibáñez, que tiene como significado que las balas matan a las personas pero no sus ideales.

Que, la Banda Departamental de Santa Cruz, fue tejida por las manos de una mujer guaraní, lleva los símbolos de la bandera cruceña (verde, blanco y verde) y el Escudo cruceño. En ambos lados de la franja lleva el diseño guaraní: el “Ñandereko”, que significa nuestra cultura,



nuestra forma de ser, y acabado con los colores de la Bandera Nacional: Rojo, Amarillo y Verde. El escudo cruceño va sobrepuesto a los colores de la Banda, fue bordado por la Hermana Fabiola de la Congregación de las Hermanas Adoratrices. Esta banda simboliza nuestro pie de cultura indígena fundamental en la construcción de las autonomías para toda Bolivia.

Que, el Sillón Departamental está fabricado de cedro colorado (cedrela colorata), madera de los valles meso térmicos, en la parte inferior de dicho Sillón presenta incrustaciones de hierro que representa las riquezas del Mutún. Tiene en sus brazos dos jaguares que reflejan la valentía de los cruceños y en el espaldar se observa la cruz potenziada que significa la unión de todos los cruceños. En medio está el mapa de Santa Cruz con la flor del Patujú que representa el modelo de inclusión y productivo del departamento de Santa Cruz y en homenaje a la denominada “revolución del Patujú” que se inició en la gestión de Rubén Costas. En la parte superior está el escudo de Santa Cruz, hecho en oro de 18 quilates.

Que, la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones de acuerdo a las disposiciones del mismo, puso en vigencia el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en cumplimiento al apabullante resultado del Referéndum del 04 de mayo de 2008.

Que, el Inciso 7 del Artículo 6 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como competencia exclusiva del Gobierno Departamental de Santa Cruz la cultura y el patrimonio histórico del departamento.

Que, el Inciso b) del Artículo 29 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz faculta al Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz a reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las Leyes Departamentales, expidiendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por Ley, ni contrariar sus disposiciones y guardando las restricciones consignadas en el Estatuto.

Que, el inciso a), del Artículo 29, del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, determina como atribuciones del Gobernador, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento.

Que, el 07 de febrero de 2009 se promulga la nueva Constitución Política del Estado, la misma que reconoce la existencia del Estatuto de Autonomía de nuestro Departamento.

Que, el 04 de abril de 2010 se realiza a nivel nacional la primera elección histórica de Gobernadores y Asambleístas de los nueve Departamentos de Bolivia, constituyéndose como una victoria sobre el centralismo.

Que, esta histórica lucha departamental, el valor de las cruceñas y cruceños, su esfuerzo y dedicación merecen el debido reconocimiento y justo homenaje, para su conmemoración por las generaciones futuras.

DECRETA:

ARTICULO 1 (OBJETO). Instituir como símbolos departamentales a ser entregados al Gobernador electo, los siguientes:

1. El Bastón de Mando del Departamento “Andrés Ibáñez”,
2. El Medallón Departamental “Gobernador Diego de Mendoza”,
3. La Banda Departamental de Santa Cruz y
4. El Sillón Departamental



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

ARTICULO 2 (ENTREGA SOLEMNE). A partir de la promulgación del presente Decreto, en ocasión de la posesión del Gobernador electo en acto solemne ante la Asamblea Legislativa Departamental, el presidente de la Asamblea entregará al Gobernador electo los símbolos departamentales instituidos, en señal de transmisión del mando en el Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez años.

FDO. ROLY AGUILERA GASSER